

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; selmiemo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

correspondiente al 28 Setiembre de 1887.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«SS. MM. Rey y la Reina Regente y Augusta Real Familia llegaron á las ocho y media esta Corte, siendo objeto de entusiasta manifestación de simpatías tanto en la estación como en el trayecto hasta el Real Palacio se agolpaba gran concurrencia que estaban representadas las diferentes clases sociales para saludar con vivas demostraciones de cariño á los Reyes con motivo del feliz término viaje.»

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este Boletín para que llegue á conocimiento de los honrados habitantes de esta provincia.

Leon 28 de Setiembre de 1887.

El Gobernador interino,

Ubaldo Velazquez Gastea.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 35.

Habiéndose fugado del pueblo de su naturalidad Ana Maria Otero Callejo, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Leon 26 de Setiembre de 1887.

El Gobernador interino,

Ubaldo Velazquez Gastea.

Señas: pelo rubio, cara redonda, color sano, ojos garzos, nariz regular, boca idem, a otra y de 13 años de edad. Viste pañuelo de color rosa en buen uso para la cabeza, doguete de bayeta morado, justillo de bayeta verde, manto color rojo, medias de lana blanca sin pieles y calza almadrénas.

Circular.—Núm. 36.

Habiendo efectuado un robo cuatro individuos cuyos nombres y paradero se ignora, consistente en 3.000 pesetas en metálico, 10 docenas fajos negras y encarnadas, 10 cajas de puntillas y tiras bordadas, una idem conteniendo pendientes de diam. 300, pañuelos de merino y algunos cubiertos de metal; en el relevé de provincia de Santander ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, que ateniéndose á las señas mencionadas procedan á la busca y captura de los autores del robo citado, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Leon 26 de Setiembre de 1887.

El Gobernador interino,

Ubaldo Velazquez Gastea.

Señas: Los cuatro hombres son acompañados por igual número de mujeres y dos niñas, no pasan de 40 años y viajan en un carro tirado por tres caballos dos negros y uno rojo, vistiendo á la madrileña y hablando unos el dialecto gallego y pronunciando otros con acento andaluz, son quinquilleros.

SECCION DE FOMENTO.

Miense.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Martinez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias de la mina de cinabrio y otros llamada La Teonosa sita en término del pue-

blo de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna, sitio llamado los corzos, y linda al N. sierra agudo, S. pastos comunes y arbolado, E. vallina monton y al O. las regadillas; hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo trabajo de los romanos sitio llamado los corzos, y partiendo de dicho pozo se medirán al N. 200 metros, al E. 400 metros, y al O. 800 metros y levantando por cada uno de los tres lados quedará formado el polígulo de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por depósito de este día la presente solicitud en perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Juan de Abubio y Azola, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada So/ta, sita en término común del pueblo de Busdongo y Campolongo, Ayuntamiento de Rodicio, en el paraje llamado las Campanas, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el arroyo las canchales; desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 500 metros y al O. 500, cerrando así el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he ad-

mitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de don Aureliano Jaffret y Quidé, registrador de la mina de hierro nombrada Carmona, el papel de reintegro de pagas al Estado de 21 pertenencias demarcadas; con más el del título de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo del 1868; se aprueba este expediente; y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Garcia.

Habiendo presentado D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de don Luis de Madrazo y Kuntz, registrador de la mina de cuarzo aurífero nombrada Rosiza, el papel de reintegro de pagas al Estado de 522 pertenencias demarcadas; con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente; publíquese en el Boletín Oficial y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Garcia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Octubre de 1887; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.
4464	Remigio Vidal	Lago de Carrucedo	20	21 Oct 87	28 25
4532	Tomás Arias	Jetao	19	1	255
4533	Lorenzo Gonzalez	Astorga	2	2	63 63
4534	Sebastian M. Blanco	idem	7	7	215
4535	Alonso Fernandez	Gordoncillo	9	9	9 19
4537	Antonio Puente	Valporquero	16	16	101 13
4653	Lorenzo Villafate	Villaverde Arcayos	18	4	140 32
4654	Santiago Florez	Sahagun	8	8	52 50
4656	Silvestre Blanco (por cesion)	Alvares	11	11	16 25
4830	Aguilino Ramos (por cesion)	Leon	17	3	12 50
4840	El mismo (idem)	idem	17	3	12 75
4841	Mateo Muñiz	Roderos	2	2	67
4842	Celestino Herrero	Sta Maria del Rio	2	2	28 35
4843	Vicente Moratiel	Mansilla las Mulas	2	2	205 99
4844	Antonio Martinez	Murias de Poyjas	2	2	5 05
4846	Vicente Manga	Roderos	2	2	20 50
4846	Inan del Barrio	San Cibrán	9	9	13 75
4847	Bernardino de la Serna	Valencia D. Juan	2	2	45
4848	José Rey	Cihaneva	2	2	20 50
4849	El mismo	idem	2	2	20 25
4850	Bruno Merino	Valencia D. Juan	10	10	29 25
4851	Hipólito Perez	idem	2	2	118 87
4854	Aguilino y Leonardo Garcia	Villafraanca y Peranzanes	20	20	63 50
4855	Francisco Castaño (por cesion)	Morla	21	21	22 75
4856	Isidoro Castañon	Si Peña	24	24	23 78
4857	Elias Franca	Bañeza	26	26	100
4858	José de la Puente	Astorga	29	29	22 62
5035	Miguel Perez	Santa Olaya	16	1	31 95
5036	Valentin Belustegui	Valencia D. Juan	2	2	352 50
5037	Pedro Esteban Fernandez	Villanueva de Jemu	3	3	172
5038	Ramon Prieto	Vegacervera	11	11	41 10
5039	El mismo	idem	11	11	33 75
5040	Francisco Puente	Igüña	14	14	380 05
5041	Manuel Garcia Soto	La Bañeza	17	17	28
5043	Tomás Fidalgo	Villaverde Enrique	25	25	235
5044	El mismo	idem	25	25	61
5045	Francisco del Rio	Achados y Vampero	30	30	42 50
5161	Alejo Antonio Garcia	Villalebrin	15	7	5 25
5163	Ignacio José del Corral	Sahagun	17	17	260
5164	José Soto Rio	Lorenzana	24	24	150
5165	Tomás Monroy	Robledo	27	27	30
5817	Angela Vega	Valencia D. Juan	14	10	100 25
5818	Nicasio Rebollo	Mansilla las Mulas	14	14	200
5819	Guillermo T. Rodriguez	Castroquimbria	2	2	63 12
5822	Benito del Canto	Leon	30	30	516 25
5875	Juan Villa	Villarente	13	21	200 25
5876	Marcelino Prieto	Leon	22	22	35
5878	Rafael Lorenzana	Leon	25	25	1500
5879	Marcos Ortiz (por cesion)	Villanuevas de Manzanas	26	26	100
5880	Manuel Fernandez	Castroverde	2	2	375
5901	Francisco y Blas Castiño	Ardón	10	3	151 04
5993	Tomás Rodriguez	Quintana de Escoria	16	16	100 80
5994	Pedro Alvarez Villaruel	Leon	17	17	39 30
5995	Miguel F. Bancela	Leon	21	21	32 75
5996	Tomás Florez	Villarodrigo	22	22	206 89
5997	Joaquin Mozo	La Bañeza	29	29	58 33
5998	Francisco Mañanos	Cimanes de la Vega	30	30	284 76
7010	Tiso Rivera	Cabarcos	9	1	24 75
7011	Jerónimo Yerro	Sahagun	2	2	68
7014	Santiago Carrillo	Valencia D. Juan	27	27	61 80
7015	Eusebio de Francisco	Grajal de Campos	28	28	37 50
7057	Santiago Polan y compañeros	Murias de Paredes	8	20	129
7071	Manuel Alvarez Sanchez	Leon	6	26	100 50
7075	Victoria Gonzalez	Santa Colomba de Curueño	4	20	127 50

Leon 17 de Setiembre de 1887.—P. I., Ricardo N. Reoyo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de las obras de reparacion de la cárcel de partido, según presupuesto y pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ponferrada Setiembre 16 de 1887.—El Alcalde Presidente de la Junta de correccion, Alfredo Agosti.

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de instruccion de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Agapito Zumalao y Alonso, domiciliado en esta ciudad, soltero, hoy de paradero ignorado, como de 28 á 30 años de edad, alto, delgado, bigote negro, peinado á lo flamenco, barba poblada pero afeitada, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y viste de artesano elegante, para que en el término de 15 días á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado sito en la Plazuela de Puerta Castillo, con objeto de notificarle un auto y recibirle declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo instruyo por esta, bajo percibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel del referido Agapito, caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dada en Leon á 22 de Setiembre de 1887.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Fidel Garrido Garcia, Abogado y Juez de instruccion de esta villa y su partido accidentalmente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Samuel Fernandez Martinez, vecino y Administrador de Estancadas del pueblo de Benavides, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue sobre falsedad de una escritura de fianza otorgada ante notario que fué de Gordoncillo D. Gregorio Quintero, por D. Manuel Lopez, D. Clara y D. Gerónima Martinez, vecinos de Valderas, á favor de la Hacienda, apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, se le declarará rebelde, que se contará desde su insercion en la *Gaceta*.

Dado en Valencia de D. Juan Setiembre 19 de 1887.—Fidel Garrido.—El Escribano, Claudio de Juan, por Alvarez.

trito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribania se sigue causa criminal de adulterio á instancia de don Bernardino Llamas contra su esposa D.ª Balbina Casado y D. Leopoldo de las Cuevas, en la que se ha dictado la requisitoria que á la letra es como sigue:

Requisitoria.—D. Nicolás Carmona Martin, Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.—Por la presente cito, llamo y emplazo á la D.ª Balbina Casado Mata, de estado casada, de 37 años, estatura regular, más bien alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, color moreno, delgada, visto de señora y es natural de La Bañeza, provincia de Leon; y al D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, de estado casado, de 45 años, natural de Villalon de esta provincia, tiene ojos negros, pelo y barba blanca, nariz muy pronunciada, timbre de voz agudo, su fisonomia avieja en proporcion de la edad, estatura alta, color moreno y visto de señor; para que en el término de diez días á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Leon y *Gaceta de Madrid* se presenten ante este Juzgado á prestar sus declaraciones de inquirir y hacerles saber el auto de su procesamiento y prision dictada en el día de ayer en dicha causa, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

—Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes del órden judicial que desde luego procedan á la busca, captura, detencion y conduccion con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido de la D.ª Balbina Casado Mata y D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, y caso de ser habidos lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.—Dado en Valladolid á 7 de Setiembre de 1887.—Nicolás Carmona, Martin.—Por su mudado, Antonio Navas.

Lo relacionado mas por menor aparece de la causa de su razon y la requisitoria inserta corresponde á la letra con su original que obra en la misma á que me remito caso necesario y en prueba de ello pongo el presente que firmo en Valladolid á 10 de Setiembre de 1887.—Antonio Navas.

Juzgado municipal de Villamol.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por ventura desempeñando interinamente, se anuncia al público para los que quieran optar al desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villamol 13 de Setiembre de 1887.—El Juez, Leon Garcia.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de instruccion del Dis-

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.					RAMOS.		BROZAS.			Re- cuen- ta de la ta- sacion		
		Modernas.					Leñas.					Especie de ganado y número de cabezas.					Ta- sacion de los pastos Pecun.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion	Especie.		Can- tidad.	Ta- sacion
		Especie.	Metros cúbicos.	Ta- sacion	Grava- sa.	Ta- sacion	Ran- ge.	Ta- sacion	Materia- lidad.	Lanar.	Cabrío	Va- cas.	Ca- ballar, mular y asnal.	Cerdas.	Especie en que ha de verificarse el aprovechamien- to.	Especie.								
																	Pasta.	Estera.	Pasta.	Estera.	Pasta.		Estera.	Pasta.
Vegatiana	Valdehuesa	Roble	3	30			120	80	120	280	60	80	2	Todo el año	650	R	100	75				851		
	Campillo	idem	3	30			120	90	300	200	80	60	6	idem	588	R	100	75				763		
	Armada						100	75	250	220	40	65	8	idem	529	R	160	75				679		
	Vegamian	R. H.	26	230			600	450	1300	500	80	240	20	idem	1555	R	2000	150		60	30	2415		
	Quintanilla						100	75	140	140	25	50	6	idem	373	R	40	30				478		
	Ozones						100	75	170	140	30	60	3	idem	414	R	40	30	B	40	20	530		
	Lodares	Roble	6	60			120	90	750	280	64	126	6	idem	880	R	100	75	B	40	20	1105		
	Rucayo	idem	6	60			120	90	850	240	50	85	0	idem	638	R	80	60				848		
	Argovejo	H. R.	23	130			240	180	1500	300	100	90	4	idem	815	R	100	75	B	100	50	1250		
	Remolina	id. H.	12	75			120	90	1500	300	50	90	2	idem	691	R	100	75	B	100	50	981		
Villayandro	Verdiago	Roble	5	50			100	75	1000	200	60	35	3	idem	419	R	60	40				589		
	Corpio	R. H.	9	70			120	90	1000	300	100	120	7	idem	928	R	60	45	B	30	15	1140		
	Crémenes	Roble	4	40			160	120	800	260	83	65	4	idem	633	R	60	45				838		
	Valdoré	id. H.	4	39			160	120	460	260	60	42	3	idem	492	R	60	45	B	30	15	702		
	Vesilla	Roble	6	60			80	60	470	180	25	60	4	idem	437	R	100	75	B	100	50	682		
	Villayandro	idem	8	80			140	105	1310	280	110	80	4	idem	762	R	100	75	B	80	40	1062		
	Aleje						120	90	290	260	40	50	7	idem	496	R	60	45	B	60	30	661		
	Almanza	Almanza y Corcos.	Roble	20	200			400	300	3100	3200	100	200	30	idem	4290	R	100	75	B	200	100	4965	
	Bercianos del Camino	Bercianos del Camino.					100	75	370	400		70	10	idem	710				B	200	100	885		
	El Burgo	Villamunio.					200	150	2500	2000	14	80	20	idem	2408				B			2558		
Canalejas	Calzadilla							300	600	10	80	20	idem	1000				B	100	50	1050			
	Canalejas	R	2	20			200	150	280	1000	60	50	10	idem	1350				B	100	50	1570		
Castromudarra	Canalejas y Calaveras de Abajo.					200	150	380	400	40	50	8	idem	1704				B	100	50	1904			
	Castromudarra	R	10	100			200	150	200	600	80	40	9	idem	917	R	60	45	B	50	25	1287		
Cea	Castrotierra					100	75	130	800		40	30	idem	1050							1125			
	Cea	R	10	100			600	450	1800	4000	100	300	40	idem	5520				B	200	100	6070		
Cobanico	Santa Olaja	idem	15	150			100	75	360	560	15	45		idem	770	R	40	30	B	60	30	1005		
	Valle de las Casas	idem	5	50			200	150	1630	200	150	40		idem	1660	R	40	30	B	200	100	2090		
Cubillas de Rueda	Cebanico	idem	4	40			100	75	460	500	25	40		idem	710	R	40	30	B	200	100	985		
	Quintanilla	idem	4	40			40	30	180	300	15	40		idem	490	R	20	15	B	100	50	625		
	Mondroganes	idem	10	100			100	75	1000	800	100	60		idem	1240	R	60	45	B	200	100	1560		
	Villapadierna	idem	6	60			60	45	2300	810	35	60		idem	1120				B	240	120	1345		
	Sabehores								740	500	12	40		idem	684				B	100	50	734		
	Quintanilla de Rueda								30	950	600	20	40	idem	800				R	200	100	930		
	Llamas								100	75	470	600	25	40	idem	810			B	200	100	985		
	San Cipriano								270	400	6	25		idem	512				B	100	50	562		
	Cubillas y Vega de Monasterio								60	45	1800	800	30	75	idem	1160			B	230	115	1320		
	Joara	Sotillo							90	400		6	10	idem	454				B	60	30	484		
Sahelices del Río	San Martin de la Cueva							240	800	13	12	12	idem	910				B	200	100	1010			
	Bustillos							180	300		40	3	idem	469				B	100	50	519			
Valdepolo	Quintana del Monte	R	3	30					430	560	25	50	5	idem	825				B	100	50	905		
	Valdepolo	idem	2	20					240	1600	19	80	20	idem	2018				B	100	50	2088		
	Villabiera	idem	3	30					90	500	12	50	13	idem	763				B	100	50	843		
	Sahelices								290	1200		70	16	idem	1528						1528			
La Vega de Almanza	Villa Verde de la Chiquita	R	2	20					53	500	25	26	10	idem	684				B	60	30	734		
	Valcande								40	30	549	500	20	20	idem	620	R	40	30	B	190	50	730	
	Espinosa								90	200		20		idem	280	R	20	15	B	80	40	335		
	El Carrizal	R	2	20					280	400	20	40		idem	600				B	200	100	720		
	Calaveras de Arriba	idem	8	80					60	45	620	710	40	55	idem	1040	R	60	45	B	100	50	1260	
Villamartin de D. Sancho	Cabrera								20	15	250	400		30	idem	520	R	40	30	B	200	100	685	
	Villamorica								20	15	190	300	20	30	idem	490	R	40	30	B	200	100	605	
	Villamartin de D. Sancho	R	2	20					180	120	170	1430	70	94	idem	2048				B	300	150	2338	

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	PRODUCTOS LENOSOS.										PASTOS.						RAMON.			TROZAS.			Re- gimen de la ta- sacion Pasta.			
		Maderas.					Exten- sion.	Especies de ganado y número de cabezas.					Ta- sacion de los pastos Pasta.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.								
		Especie.	Me- tras cu- bicos.	Ta- sacion Pasta.	Grue- sas.	Ta- sacion Pasta.		Re- ta- sacion.	Ta- sacion Pasta.	Lanar.	Colo- ria.	Va- cuno.								Ca- bellos muja- res á a- nual.	Corda.	Época en que ha de verificarse el aprovecha- miento.	Pasta.		Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.
Villamizar.	Bañecidas.					100	75	700	600	16	50	4	Todo el año	844				B	100	50	969						
	Castellanos.							580	600	12	00	6	idem	882				B			882						
	Villanizar.	10	100			200	150	1600	1600	18	100	20	idem	2096				B	200	100	2446						
Villamol.	Villamol.					100	75	90	600	c	150	20	idem	1260				B			1335						
	Villaselán.							150	400		18	6	idem	400				B	100	50	540						
Villaselán.	Castroñe.							140	420		60		idem	690				B	100	50	710						
	Valdavidia.	R	4	40		100	75	850	1500	60	150	10	idem	2250	R	60	45	B	50	25	2435						
	Santa Maria del Rio, Villacorau y Castroñe.							280	1500	12	110	12	idem	2000				B	200	100	2100						
	Villavelasco.					100	75	170	600	28	90	24	idem	1088				B	200	100	1203						
Villazanzo.	Villadiago.	R	2	20		100	75	90	800	15	00	12	idem	1100				B	100	50	1251						
	Renedo.							640	700	25	60		idem	990				B	140	70	1060						
	Castriño, Velilla y Mozos.					60	45	180	2000	100	200	12	idem	3036	R	40	30	B	100	50	3161						
Villaverde de Arcayos.	Villaverde de Arcayos.	R	2	20		200	150	420	800	60	60	75	idem	1205				B	50	25	1400						
Joara.	Colada.							140	200		30	9	idem	347				B	100	50	397						
Valdepolo.	Valdepolo, Villaverde la Chiquita, Quintana de Rueda, Qui- tana del Monte, Villamarco y El Burgo.							1600	4000	60	105		idem	4540				B			4540						
						160	120	900	600	10	48	10	idem	850				B	200	150	1170						
Villamizar.	Villacintor.					100	75	150	600		60	8	idem	864				B			864						
	Castifalé.	3	45			100	75	150	600		60	8	idem	864				B			864						
Valderas.	Valderas.							950	2000	40	200	340	idem	4500				B	400	200	4700						
Valdevimbre.	Fontecha.					100	75	180	400		60		idem	540				B			615						
Villanueva las Manzanas	Palasquinos.							34	80		45	24	idem	332				B			332						
	Oville.					200	150	1300	400	40	120		idem	860	R	100	75	B	200	100	1185						
	Adrados.	R	2	20		100	75	300	300	60	60		idem	585	R	60	45	B	100	50	775						
	Boñar.	R	2	20				300	600	60	40	15	idem	775	R	40	30	B	200	100	925						
Boñar.	Cerecedo.	R	4	40				400	200	60	40		idem	430	R	60	45	B	200	100	615						
	Felochas.							120	300	50	40		idem	485	R	60	45	B	100	50	580						
	Vozmediano.					40	30	180	200	50	35	8	idem	414	R	20	15	B	100	50	509						
	Valdecastillo.					200	150	200	200	50	50		idem	450	R	100	75	B	100	50	725						
	Cármenes.							180	300	100	140	22	idem	1051	R	100	75	B	400	200	1326						
	Cármenes.							90	100	50	80	10	idem	525	R	40	30	B	200	100	655						
	Piedrafita.					40	30	90	200	12	70	12	idem	490	R	80	60	B			580						
	Villanova del Pontedo.							170	100	20	20		idem	240	R	20	15	B	100	50	305						
	Fresnedo.					100	75	370	400		85	12	idem	676	R	100	75	B	100	50	876						
La Ercina.	La Ercina.					60	45	90	160		40		idem	280	R	20	15	B	40	20	360						
	Oceja.					20	15	180	120		34		idem	226	R	20	15	B	40	20	276						
	Barillos, La Cisa El Corral Laiz y Santa Colomba.					200	150	180	700	100	120	15	idem	1250	R	100	75	B	200	100	1575						
	Villalfeido.					100	75	100	100	25	25		idem	225	R	60	45	B	100	50	395						
	Robies.							410	160	50	30		idem	340	R	100	75	B	100	50	465						
	Orzonaga.							600	180	100	20		idem	415	R	120	90	B	200	100	605						
Matallana.	Matallana y Serrilla.							410	140	30	15		idem	225	R	40	30	B	100	50	305						
	Pardavé.					200	150	750	300	300	40		idem	985	R	200	150	B	300	150	1435						
	La Valcneva.							250	200	70	30		idem	410	R	100	75	B	100	50	535						
	Briza.					200	150	400	267	260	50		idem	813	R	200	150	B	100	50	1163						
	Gerás.					200	150	700	800	220	120	10	idem	1550	R	140	105	B	100	50	1855						
	Vega de Gordon.					100	75	90	240	50	25		idem	380	R	60	45	B	60	30	530						
	Biergas.	Chopo	0	30		40	30	90	220	100	20	2	idem	451	R	60	45	B	40	20	576						
	Paradilla.					12	0	180	200	30	20		idem	314	R	40	30	B	40	20	373						
La Pola de Gordon.	Cabornera.							500	240	100	25		idem	480	R	100	75	B	100	50	605						
	Follado.							250	200	60	50		idem	470	R	100	75	B	120	60	605						
	Peradilla.							120	100	20	15		idem	175	R	60	45	B	80	40	260						
	La Pola.					100	75	240	400	140	60		idem	820	R	80	60	B	100	50	1005						
La Robla.	Solana.							13	40	23	12		idem	124	R	32	24	B			148						